

- diligencia (2) Notificadores no observen estrictamente los procedimientos (3) Operadores de la matrícula no operen los datos que implique modificación de matrícula.
(4) Omitirlos cuando no cumplen con el procedimiento

Artículo 27 Otras Sanciones

Sanciones Administrativas

- (1) A los exalvadores autorizados realicen actos o evalúen infrijan las normas contenidas en el manual incurran una multa equivalente al 5 por millar (5%) no será inferior a cien quetzales ni superior a mil quetzales y una segunda será el doble de multa y suspensión temporal.
(2) Los notarios que dejen de remitir formularios ocurrirán una multa de diez quetzales

Artículo 28 Plazo de la Prescripción

El plazo de Prescripción derivados a la aplicación, recaudación y fiscalización de este impuesto, será de 4 años.

Artículo 29 Fundamento Legal

Todo tipo de resoluciones, providencias, citaciones debe modificarse con fundamentos legales, deben estar firmados por Director o Subdirector o Alcalde

Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles (LUSI)

Artículo 22 Pagos Anticipados

Los contribuyentes pueden pagar trimestres anticipadamente hasta máximo de 4 trimestres cualquier modificación al valor del inmueble se aplicará a partir del trimestre posterior.

Artículo 23 Modificación de los Valores del inmueble

Cualquier cambio de un bien a la inscripción, surtirá efecto a partir del trimestre siguiente.

Artículo 24 Pago Fraccionado

Los contribuyentes que declaren y en mora al fisco el impuesto por más de 4 trimestres podrán pagar en cuotas mensuales hasta 12.

Capítulo III

De las Sanciones Procedimientos y Prescripción

Artículo 25 Infracciones y Sanciones

El contribuyente que no pague en tiempo establecido se multará con el 20% de la cantidad que dejó de pagar.

Artículo 26 Sanciones a empleados de la entidad recaudadora
Se determinarán según la gravedad del caso.

① Valuadores o enumeradores no practican el valor con debida

Introducción

En el siguiente trabajo se presentaran un resumen de artículos de Impuesto sobre valor Sobre Inmuebles Renta (IUSI)